



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 22 de septiembre de 1971

Núm. 114

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio de Catastro de Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas de los términos municipales de ARCONADA y VILLARMENTERO, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a las respectivas Juntas Periciales, para su exposición al público, durante un plazo de quince días y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de la renovación catastral sobre planos de Concentración Parcelaria, llevada a cabo oportunamente.

Palencia 16 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

3147

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Esta Junta Provincial del Censo Electoral, en sesión celebrada el día catorce de los corrientes, proclamó Candidatos para la elección a Procurador en Cortes en representación de la Familia, a:

- D. Abilio Burgos de Pablo.
- D. José-Luis López Henares.
- D. José M.ª Morrondo García.
- D. José-Ventura Olaguibel del Olmo.

D. Juan-Luis Ossorio Ahumada, Marqués de la Valldavia.

D. Mario Pascual Maté.

Relación oficial de Candidatos que por orden alfabético de apellidos, se hace público a todos los efectos.

Palencia 18 de septiembre de 1971.—El Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, Ramón Bermúdez Couso. 3163

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CARRION DE LOS CONDES (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 10 de septiembre de 1966, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, a partir de la publicación de este aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas según dicho acuerdo, completándose así la entrega de posesión de la zona, que comenzó en su primera fase en septiembre de 1970.

En aquellas parcelas con cosechas pendientes de recolección, la toma de posesión tendrá lugar cuando tal recolección se efectúe, haciendo constar que en el caso de cultivos forrajeros, la fecha tope será la del 31 de octubre de 1971.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 17 de septiembre de 1971. — El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3161

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA AVISO

Se pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLAHERREROS (Palencia), que teniendo prevista la entrega de posesión de parte de las fincas de reemplazo durante el presente año y en uso de las facultades concedidas a este Servicio por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se prohíbe, bajo las sanciones previstas en dicho Cuerpo legal, realizar labores de todo tipo en las parcelas de origen que en la campaña agrícola 1970-1971 hayan estado sembradas de cualquier tipo de cereales.

Palencia 18 de septiembre de 1971. — El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3160

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION de aprovechamientos de Labor y Siembra vecinales y por Subasta autorizados en el Plan Forestal que ha de regir desde el 1.º de octubre de 1971 - 1972, en los montes de Utilidad Pública a cargo de este Distrito Forestal.

Núm. del Catálogo	Nombre del monte	Pertenenencia	Término municipal	Extensión		Canon anual Ptas.	Anualidad
				Has.	Areas		
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	Barruelo de Santullán	3	73	5.600	—
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	Idem	1	387	3.872	—
20	Grande	Idem	Idem	0	122	368	—
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	0	145	435	—
30	La Cabrera	Becerril del Carpio	Idem	80	—	8.000	—
30-C	Socastillo y Baldomera	Idem	Idem	5	—	500	—
30-D	La Sudria	Idem	Idem	15	—	1.500	—
35	Santa Cruz de los C.	Berzosilla	Berzosilla	16	—	4.800	8. ^a
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	0	180	54	4. ^a
45	Alto	Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña	91	—	27.300	8. ^a
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem	120	—	36.000	5. ^a
51	Matacajistas	Cantoral de la Peña	Idem	14	—	4.900	1. ^a
52	Matavallejo	Cubillo de Castrejón	Idem	30	—	9.000	3. ^a
53	Ojascal	Roscales de la Peña	Idem	180	—	54.000	4. ^a
70	Los Illares	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	20	—	6.000	8. ^a
74	Las Rozas	Colmenares	Idem	121	28	36.384	1. ^a
95	Cerrado	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda	50	—	15.000	8. ^a
96	Los Montecillos	Micieces de Ojeda	Idem	55	977	16.793	4. ^a
104	Cuesta Castrillo	Villavega de Ojeda	Olmos de Ojeda	30	—	9.000	8. ^a
107	Valdelarrasa	Quintanatello de Ojeda	Idem	75	—	4.500	3. ^a
112	Las Rozas	Payo de Ojeda	Payo de Ojeda	18	2	6.000	2. ^a
113	La Lera	Cubillo de Ojeda	Perazancas	15	—	4.500	2. ^a
115	Robledo	Perazancas	Idem	60	—	21.000	2. ^a
118	Ahedo	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	26	6	6.210	2. ^a
122	La Mata	Quintanilla de las Torres	Idem	15	15	4.545	3. ^a
124	Matas del Caño	Elecha de Valdivia	Idem	32	429	9.729	3. ^a
127	Valdeseñor	Villarén	Idem	0	79	2.395	4. ^a
355	Mataespinosa y Baldíos	Pomar, Revilla y Elecha	Idem	33	687	10.106	4. ^a
163	Espinar y Bardal	Riosmenudos	Respenda de la Peña	25	—	7.500	8. ^a
170-A	Páramo	Cornón	Idem	16	—	2.400	—
170-B	Pentinela y Valdemorata	Fontecha	Idem	300	—	185.000	2. ^a
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Salinas de Pisuegra	11	—	3.300	8. ^a
220	La Mata	Montoto de Ojeda	Vega de Bur	10	—	3.000	3. ^a
223	Las Matas	Pisón de Ojeda	Idem	8	—	2.400	3. ^a
225	Tasugueras	Idem	Idem	14	—	4.200	8. ^a
234	Bascarión	Ayuela de Valdavia y otros	Ayuela de Valdavia	110	—	55.000	2. ^a
234	Idem	Idem	Tabanera de Valdavia	85	—	42.500	2. ^a
234	Idem	Idem	Villasur	55	—	27.500	2. ^a
235	Sotos de Abajo	Idem	Ayuela de Valdavia	13	—	8.158	2. ^a
236	Sotos de Arriba	Idem	Idem	6	—	3.605	1. ^a
238	Duque	Bárcena y Santa Cruz	Bárcena	30	—	9.000	7. ^a
241	Mayor	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	48	40	24.200	2. ^a
242	Rodiles	Idem	Idem	243	—	121.500	2. ^a
243	Santa María de la Vega	Idem y otros	Idem	36	40	18.200	2. ^a
244	Mayor	Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo	100	—	30.000	3. ^a
245	Abajo y Arriba	Otero de Boedo	Collazos de Boedo	92	190	32.266	4. ^a
247	Gallillo	Collazos de Boedo	Idem	39	—	8.700	8. ^a
251	Bayala	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	520	—	130.000	4. ^a
253	Fuentemaría	Idem	Idem	57	50	14.375	4. ^a
254	El Soto	Fresno del Río	Fresno del Río	200	—	70.000	1. ^a
255	Los Vallejos	Idem	Idem	32	27	30.270	4. ^a
269	Gotorro y Mata de las Monjas	Villasur	Membrillar	57	—	17.100	3. ^a
269	Idem	Idem	Idem	70	—	21.000	1. ^a
270	Cuesta Cornón	Relea	Idem	10	—	3.000	9. ^a
271	Páramo	Idem	Idem	41	46	12.438	5. ^a
271	Idem	Idem	Idem	49	—	14.700	1. ^a
272	Matorro y Vargas	Villalafuente	Idem	39	—	11.700	4. ^a
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem	30	—	9.000	5. ^a
273	Idem	Idem	Idem	35	—	10.500	3. ^a
274	Valdelafuente	Idem	Idem	13	—	3.900	3. ^a
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo	94	40	28.320	8. ^a
276	Montecillo	Idem	Idem	10	4	3.000	6. ^a
278	Montecillo	Naveros de Pisuegra	Olmos de Pisuegra	74	—	22.200	8. ^a
281	Fuentepila	Páramo de Boedo	Páramo de Boedo	100	—	30.000	3. ^a
286	Cuestona y Barquillo	Poza de la Vega	Poza de la Vega	116	—	58.000	1. ^a
287	Indiviso	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	101	—	30.300	3. ^a
289	Valdemoro	Idem	Idem	80	—	24.000	2. ^a
289	Idem	Idem	Idem	53	—	15.900	2. ^a

Núm. del Catálogo	Nombre del monte	Pertenenencia	Término municipal	Extensión		Canon anual Ptas.	Anualidad
				Has.	Areas		
291	Cerrillo	Polvorosa de Valdavia	Renedo de Valdavia	90	—	27.000	3. ^a
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo	40	—	12.000	6. ^a
299	Otero Butres	Idem	Idem	50	—	15.000	5. ^a
299-A	Monte Grande	Santa Cruz de Boedo	Idem	125	—	37.500	3. ^a
300	Gallillo	Sotobañado	Sotobañado	300	—	90.000	3. ^a
301	Montecillo	Sotillo de Boedo	Idem	30	—	9.000	3. ^a
302	Coto y los Paules	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	40	—	12.000	2. ^a
304	Tras Otero y R.	Idem	Idem	80	—	24.000	4. ^a
305	Monte Alto	Valles de Valdavia	Valderrábano	12	—	4.800	2. ^a
306	Cuesta y Páramo	Idem	Idem	31	—	12.400	2. ^a
307	Cuesta, Páramo y P.	Valderrábano	Idem	—	50	75	7. ^a
307	Idem	Idem	Idem	60	—	18.000	3. ^a
309	Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	44	—	13.200	1. ^a
310	Las Cuestas	Villanueva del Monte	Idem	8	—	2.800	1. ^a
311	Idem	Renedo del Monte	Idem	18	—	5.400	3. ^a
312	Cuesta del Prado	Valenoso	Idem	45	—	13.500	3. ^a
313	El Hoyo	Villanueva del Monte	Idem	60	—	18.000	3. ^a
313	Idem	Idem	Idem	20	—	6.000	6. ^a
313	Idem	Idem	Idem	13	—	43.900	1. ^a
314	Paramillo y Monte Arriba	Vega de Doña Olimpa	Idem	88	—	26.400	1. ^a
315	Vallejada o Paramillo	Valenoso	Idem	15	—	4.500	3. ^a
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	36	—	10.800	3. ^a
321-A	Juncares y Poleares	Villabasta	Villabasta de V.	40	—	14.000	1. ^a
323	Carguesal y V.	Villafruel	Villafruel	6	—	1.800	4. ^a
329	La Perionda	Quintanadiez de la V.	Villaluenga	100	—	30.000	5. ^a
330	Arriba	Santa Cruz del Monte	Villameriel	15	—	4.500	3. ^a
331	Carrecastrillo	Villorquite de Herrera	Idem	58	—	17.400	3. ^a
332	Corral y Agregados	San Martín del Monte	Idem	103	13	30.939	4. ^a
334	El Monte	Villameriel	Idem	130	—	45.500	1. ^a
335	Valdelaguna	Villorquite de Herrera	Idem	65	67	19.800	3. ^a
336	Vadespinoso y V.	Villameriel	Idem	40	—	12.000	3. ^a
338	Roscales	Comonciello	Congosto de Valdavia	30	—	10.500	1. ^a
340	Valdemorata y R.	Villanueva de Abajo	Villanueva de Abajo	134	—	121.000	2. ^a
341	Arriba	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	57	—	19.950	2. ^a
342	Idem	Villanuño de Valdavia	Idem	61	—	24.400	2. ^a
343-A	El Hoyo	Villambroz	Villarrabé	16	—	3.200	—
344	Las Cuestas	Villasila y Villamelendro	Villasila	130	—	39.000	3. ^a
347	Majadilla	Villosilla	Villota del Páramo	44	—	13.200	2. ^a
349	Morcorio	Villota del Duque	Villota del Duque	47	69	14.307	2. ^a
350	Muelle del Rebollo	San Andrés de la Regla	Villota del Páramo	90	—	27.000	2. ^a
351	Valdecastro	Acera de la Vega	Idem	121	—	36.000	4. ^a
A	Astudillo	Astudillo	Astudillo	100	—	50.000	2. ^a
A	Idem	Idem	Idem	250	—	220.502	3. ^a
A-1	Arriba	Torquemada	Torquemada	569	577	357.378	2. ^a
B	Arroyales y M.	Valdespina	Valdespina	40	—	20.000	2. ^a
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	59	—	23.600	2. ^a
C	Idem	Idem	Idem	45	—	18.000	2. ^a
D	Villalaco	Villalaco	Villalaco	85	—	92.270	2. ^a
D	Idem	Idem	Idem	65	—	32.500	2. ^a
E	De la Villa	Villamediana	Villamediana	60	—	18.000	5. ^a
E	Idem	Idem	Idem	250	—	170.000	6. ^a
E-1	Barcohondo	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	477	—	143.100	2. ^a
E-3	El Verdugal	Antigüedad	Antigüedad	578	—	115.600	3. ^a
E-4	Cruz Alta	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	178	—	35.600	3. ^a
E-7	Vedado y Girón	Cevico Navero	Cevico Navero	180	—	36.000	3. ^a
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	70	—	14.000	2. ^a
E-9	Carralba	Población de Cerrato	Población de Cerrato	230	—	46.000	3. ^a
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	127	—	100.000	5. ^a
E-12	Santa Cecilia	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	400	—	80.000	3. ^a
E-17	Común	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	730	—	146.000	3. ^a
E-15	Matasagún y Valdesenor	Bustillo y Villamoronta	Bustillo del Páramo	90	—	27.000	5. ^a
I	Quemado y Majuelo	Lagartos	Lagartos	67	—	20.100	5. ^a
I	Idem	Idem	Idem	50	—	15.000	3. ^a
J	Tordillos	Terradillos de los T.	Idem	198	—	69.300	2. ^a
K	Carrasco, Matalavilla y Roturos	Ledigos	Ledigos	150	—	22.500	—
K	Idem	Idem	Idem	65	—	19.500	—
M	Carrascal	Arroyo	Población de Arroyo	37	—	11.100	3. ^a
N	Paramillo	Población de Arroyo	Idem	41	—	12.300	2. ^a
232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	1.176	—	729.944	5. ^a
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	848	—	236.080	7. ^a
232-A	Alto de las Bodegas	Perales	Perales	260	—	50.000	1. ^a
232-A-1	Torozos	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	447	—	156.540	2. ^a
232-B	Abajo	Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	56	—	16.800	1. ^a

Palencia 28 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe A. (ilegible).—V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

OTROS APROVECHAMIENTOS

Número del monte	Nombre del monte	Pertenencia	Término municipal	Clase	Volnmen - M/3	Concepto	Tasación	Anualidad
12	La Charca	Vallespinoso de Aguilar	Barrio de San Pedro	Piedra	40	Vecinal	400	—
24	Las Matas	Villanueva de la Torre	Barruelo de Santullán	»	10	»	100	—
25-A	Pedreira y La Lastra	Cillamayor	Idem	»	25	»	250	—
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	Idem	P. y A.	11	»	110	—
28	Terradillos	Nava de Santullán	Idem	»	10	»	100	—
30	La Costana	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	»	20	»	200	—
30-C	Socastillo y Baldomera	Idem	Idem	»	500	Subasta	5.000	5. ^a
33	Los Hoyos	Olleros de Paredes Rubias	Berzosilla	»	10	Vecinal	200	—
34	Higuedo	Báscones de Ebro	Idem	»	20	»	200	—
35	Santa Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem	»	20	»	200	—
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	»	10	»	200	—
41	La Pedrosa	Brañosera	Brañosera	»	500	Subasta	10.000	3. ^a
42	Edillo	Camporredondo	Camporredondo	»	30	Vecinal	300	—
46	Cavadilla	Loma de Castrejón	Castrejón de la Peña	»	10	»	100	—
50	La Mata	Villanueva de la Peña	Idem	Grava	100	Subasta	1.000	—
53 bis	Peña Redonda y otros	Traspeña	Idem	Piedra	100	»	1.000	10
»	»	»	»	»	100	»	1.000	8. ^a
»	»	»	»	»	500	»	15.000	3. ^a
»	»	»	»	Tierra	20	Vecinal	200	—
»	»	»	»	Cascajo	500	Subasta	5.000	—
69	Hayedo	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	Arena	15	Vecinal	150	—
71	Mata Alta	Idem	Idem	Arcilla	250	Subasta	2.500	3. ^a
»	Idem	Idem	Idem	Arena	250	»	2.500	1. ^a
72	Montesclaros	Vado	Idem	Id.	150	»	1.500	»
73	Praovida	»	Idem	Id.	10	Vecinal	300	—
»	Idem	»	Idem	Id.	2.000	Subasta	20.000	1. ^a
82	El Hoyal	Ligiérezana	Ligiérezana	P. y A.	100	Vecinal	100	—
92	Ontañón	Corvio	Aguilar de Campoo	Arena	20	»	200	—
110	Ontanares	Otero de Guardo	Otero de Guardo	Piedra	150	Subasta	1.500	10
121	Loma y Costana	Porquera de los Infantes	Pomar de Valdivia	P. y A.	20	Vecinal	200	—
123	Matacuevas	Revilla de Pomar	Idem	»	20	»	200	—
124	Matas del Caño	Elecha de V.	Idem	»	30	»	300	—
125	Matarrebollo	Rebollo de la Inera	Idem	»	20	»	200	—
126	Las Matas	Respanda de Aguilar	Idem	»	20	»	200	—
127	Valdeseñor	Villarén	Idem	»	20	»	200	—
129	El Caderamo	Quintanalugos	Quintanalugos	»	6	»	60	—
130	Los Corros	Barcenilla	Idem	»	10	»	100	—
132	Rebollar o las Tozas	Rueda	Idem	Arena	6	»	60	—
133	El Valle	Quintanalugos	Idem	P. y A.	6	»	60	—
134	Canavigel	Rebanal de las Llantas	Rebanal de las Llantas	»	2.000	Subasta	51.001	3. ^a
156	Arenal y Orcada	Villaoliva	Santibáñez de la Peña	Tierra	10	Vecinal	110	—
161-170	Carpín del Monte	Villaverde de la Peña	Idem	»	10	»	100	—
162	Carrera del Cuerno	Cornón	Idem	»	10	»	100	—
163	Espinal y Bardal	Riosmenudos	Respanda de la Peña	»	10	»	165	—
165	Hoyo Espinar	Pino de Viduerna	Santibáñez de la Peña	»	10	»	100	—
166	Lomano	Vega de Riacos	Respanda de la Peña	»	10	»	100	—
170/b	Pentinela y Valdemorata	Respanda de la Peña	Idem	»	10	»	100	—
170/1	Peña Blanca	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña	Piedra	100	Subasta	35.100	6. ^a
»	Idem	Idem	Idem	»	1.000	»	78.000	»
»	Idem	Idem	Idem	»	5.000	»	416.000	3. ^a
»	Idem	Idem	Idem	»	5.000	»	175.000	»
»	Idem	Idem	Idem	»	3.000	»	157.000	»
»	Idem	Idem	Idem	»	3.000	»	120.600	»
170/6	Peña Mediana y otros	Santibáñez de la Peña-Villafria	Idem	»	500	»	34.000	5. ^a
»	Idem	Idem	Idem	»	3.000	»	135.000	3. ^a
171	Royada	Villalveto	Idem	»	10	Vecinal	100	—
174	San Boal	Respanda de la Peña	Respanda	»	10	»	100	—
183	Ciruelo	San Cebrián y Mudá	San Cebrián de Mudá	»	400	Subasta	8.000	1. ^a
186	Celada y monte Alegre	Ventanilla	San Martín de los Herreros	»	10	Vecinal	100	—
188	San Martín de los H.	San Martín de los Herreros	Idem	»	500	Subasta	25.000	5. ^a
»	Idem	Idem	Idem	»	500	»	5.500	6. ^a
»	Idem	Idem	Idem	»	500	»	15.625	6. ^a
»	Idem	Idem	Idem	Ocupación	1 Has.	—	483	5. ^a
»	Idem	Idem	Idem	»	2.000 m/3	Aguas S.	4.000	1. ^a
197	Matarroyal	San Salvador	San Salvador	Piedra	8	Vecinal	80	—
204	Fincinas y Hoyo	Pozancos	Aguilar de Campoo	»	10	»	300	—
205	Verano	Renedo de la Inera	Idem	»	10	»	300	—
206	Cabadilla	Olleros de Pisuerga	Idem	Tierra	40	»	400	—
208	Mesa del Monte	Valoria de Aguilar	Idem	Arena	10	»	100	—
215	Acebal	Vañes	Valsadornín	Piedra	500	Subasta	5.000	7. ^a

Número del monte	Nombre del monte	Pertenencia	Término municipal	Clase	Volumen - M/3	Concepto	Tasación	Anualidad
215	Acebal	Vañes	Valsadornín	Piedra	600	Subasta	31.105	3. ^a
235	Soto de Abajo	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia	Tierra	10	Vecinal	100	—
236	Idem	Idem	Idem	»	10	»	100	—
255	Los Vallejos	Fresno del Río	Fresno del Río	»	50	»	500	—
255	Idem	Idem	Idem	A. y P.	11.000	Subasta	10.000	—
269	Gotorro y Mata las Monjas	Villasur	Membrillar	Tierra	10	Vecinal	100	—
271	Páramo	Relea	Idem	»	10	»	100	—
272	Matoro y Vargas	Villalafuente	Idem	»	10	»	100	—
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem	»	10	»	100	—
283	Bardal	Celadilla	Pino del Río	»	20	»	300	—
352	Soto Arriba y Abajo	Pino del Río	Idem	»	10	»	100	—
352	Idem	Idem	Idem	A. y G.	1.000	Subasta	10.000	1. ^a
291	Cerrillo	Polvorosa de Valdavia	Renedo de V.	Tierra	10	Vecinal	100	—
304	Trasotero y R.	Tabanera de Valdavia	Tabanera	»	10	»	100	—
305	Monte Alto	Valles de Valdavia	Valderrábano	»	20	»	200	—
310	Las Cuestas	Villanueva del Monte	Vega de Doña Olimpa	»	10	»	100	—
312	Cuesta del Páramo	Valenoso	Idem	»	10	»	100	—
318	Majadilla y Solana	Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	Aguas S.	3.000	Subasta	3.000	2. ^a
321-A	Juncas, Poleares y C.	Villabasta	Villabasta	Tierra	10	Vecinal	100	—
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafruel	Villafruel	»	20	»	200	—
324	Montecillo y Majadilla	Valcabadillo	Idem	»	10	»	100	—
325	Páramo y Majada	Carbonera	Idem	»	10	»	100	—
327	Majadilla	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	G. y A.	1.000	Subasta	10.000	—
327	Idem	Idem	Idem	Piedra	100	Vecinal	1.000	—
327	Idem	Idem	Idem	A. y T.	150	»	1.500	—
328	Páramo del Otro Lado	Idem	Idem	Tierra	100	»	1.000	—
340	Valdemorata y R.	Villanueva de Abajo	Villanueva de Abajo	»	10	»	100	—
347	Majadillas	Villosilla	Villota del Páramo	»	20	»	200	—
351	Valdecastro	Acera de la Vega	Idem	»	20	»	100	—
B	Arroyales y Montecillo	Valdespina	Valdespina	Piedra	300	»	3.000	—
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	»	3.000	Subasta	30.000	1. ^a
D	Villalaco	Villalaco	Villalaco	»	500	Vecinal	5.000	—
E	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	Yeso	8.000	Subasta	8.000	9. ^a
E	Idem	Idem	Idem	»	12.000	»	12.000	8. ^a
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego	Arena	5.000	»	50.000	1. ^a
E-16	Cerra y Valle	Calzadilla de la Cueva	Calzadilla de la Cueva	Piedra	20	Vecinal	200	—
F	El Carrasco	Terradillos de los T.	Lagartos	»	80	»	800	—
F	Idem	Idem	Idem	A. y T.	100	»	1.000	—
G	Páramo Cierzo	Villambrán de Cea	Idem	Piedra	100	»	1.000	—
G	Idem	Idem	Idem	Tierra	50	»	500	—
H	Páramo Gallego	Idem	Idem	Piedra	120	»	1.200	—
H	Idem	Idem	Idem	Tierra	50	»	500	—
I	Quemado y Majuelo	Lagartos	Idem	P. y T.	80	»	800	—
232-A	Tordillos	Ampudia	Ampudia	»	500	»	5.000	—
41	La Pedrosa	Brañosera	Brañosera	Piedra	500	Subasta	6.000	6. ^a

Palencia 28 de agosto de 1971, — El Ingeniero Jefe A. (ilegible). — V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa. 3036

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION FORESTAL

Con fecha 29 de mayo de 1971 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 19 del Catálogo de los de U. P., de los de esta provincia, denominado "La Dehesa", de la pertenencia del pueblo de Barruelo de Santullán, sito en el término municipal de Barruelo de Santullán, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 51, de 28 de abril de 1971 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán y de las Juntas vecinales de Barruelo de Santullán, Brañosera, Porqueira de Santullán, Salcedillo y Valberzoso.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de esta Sección Forestal, Casado del Alisal, 31, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección Fores-

tal, José Ignacio de Cisneros González. — V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa. 3162

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 647

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Industrias Casero, S. A., con domicilio en Hornillos de Cerrato, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación de línea de alta tensión y centro de transformación, tipo intemperie en el término de Hornillos de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Casero, S. A., la instalación de una derivación de línea de alta tensión a 13,2 KV., de 120 metros de longitud, para abastecer de energía eléctrica a fábrica de yesos en el término de Hornillos de Cerrato. Conductor de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón, aisladores de tipo cadena de amarre, de vidrio de la casa Esperanza, S. A., y centro de transformación de intemperie de 25 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 8 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2601

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 624

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Máximo Herreros Fernández, con domicilio en Palencia, avenida Re-

pública Argentina, número 4, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión, en el término municipal de Villamuriel de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Máximo Herreros Fernández, la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a su finca en Villamuriel de Cerrato. Conductor de cables aluminio-acero, postes de hormigón armado, crucetas con aisladores de cadena doble campana, aisladores de cadena de doble campana tipo Esperanza. Centro de transformación tipo intemperie de 10 KVA., y red de baja tensión a 220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — Se cumplimentarán los condicionados que impongan los Organismos afectados.

8.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 11 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2601

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a estación de Radioenlaces en Guardo.

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 213.642 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.

Palencia 22 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2629

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a estación de Radioenlaces en Itero Seco.

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 279.792 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 22 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2629

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre in-

formación sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Grupo Sindical número 12.896, Las Quintanillas.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a un grupo de riego en el término de Soto de Cerrato.

CARACTERISTICAS.—Línea de alta tensión, a 13,2 KV., de 460 metros de longitud y centro de transformación de 25 KVA.

PRESUPUESTO. — 165.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 22 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2629

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre LEON y PALENCIA (V-1.943), la modificación del itinerario en el tramo Cisneros - Villalumbroso y sustituirlo por el tramo Cisneros - Abastas - Añosa - Villatoquite - Villalumbroso, para atender el tráfico existente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Cisneros, Abastas, Añosa, Villatoquite y Villalumbroso, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 9 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

3118

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 111 de 1971, por el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 23 de junio de 1971, desestimando la reclamación número 7 de 1971, interpuesta contra liquidación por el concepto de Impuesto sobre las Rentas del Capital-Intereses de Préstamos.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

3141

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 110 de 1971, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Julián Fernández Mier, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 23 de junio de 1971, que desestimó la reclamación número 6 de 1971, interpuesta contra liquidaciones por Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, respecto del camión matrícula, Palencia 2.002.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto

en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

3142

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 102 de 1971, por el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de la Sociedad General Azucarera de España, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, en reclamación número 281 de 1970, interpuesta por la representación de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A.", por utilización por las Cámaras de Comercio del procedimiento de apremio administrativo y eficacia de la notificación de la providencia de apremio, dictada por la Tesorería de Hacienda de Palencia, por no haber satisfecho la recurrente, cuotas de la Cámara de Industria y Comercio de dicha provincia, en los años de 1967 y 1968.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

3143

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día cuatro de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados como de la propiedad del demandado don José Gómez Aguilar, en los autos de juicio

ejecutivo número 11 de 1971, a instancia de don Benito Sánchez Arroyo, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Una hormigonera número 767, tipo B-4, con depósito Scraper, marca Comansa, valorada en 40.000 pesetas.

Tres hormigoneras, de 360 litros de capacidad, con motor eléctrico, valoradas en 9.000 pesetas.

Una trozadora Cutting 5 Tas, valorada en 6.000 pesetas.

Una amoladora Bosch 1318 a 220, valorada en 5.500 pesetas.

Una pulidora Bosch 1309 a 220, valorada en 7.000 pesetas.

Una cortadora de terrazos Nadal, de 50x50, valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina de abrir rozas Quersa R-T. 45 U, valorada en 2.500 pesetas.

Una máquina de soldadura al arco, Mod M-4, con sus correspondientes accesorios de montaje, valorada en 4.500 pesetas.

Total, s. e. u. o., 77.500 pesetas.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3164

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Peter Beutler, de 25 años de edad, soltero, montador, con pasaporte suizo núm. 1.793.669, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de satisfacer la multa impuesta y llevar a efecto el cumplimiento de las penas de represión privada y retirada del carnet de conducir por el tiempo a que fue condenado en el juicio verbal de faltas número 880 de 1970, seguido contra el mismo por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez municipal, Luis Almodóvar.

3149

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA

Convocatoria para provisión de becas de estudios, dotadas por la Corporación, en el presente Curso de 1971-72

Fijado el número de becas y ayudas que por no gozar del derecho de prórroga para el presente curso, resultan vacantes del número total de las que al igual que años anteriores dota este Ayuntamiento para estudiantes naturales o a vecindados en esta Ciudad, de acuerdo con el Reglamento aprobado en 8 de octubre de 1968, se anuncia concurso libre para la provisión en el curso iniciado de 1971-72, de las siguientes:

DOS (2) BECAS para estudios superiores o de Escuelas Universitarias o Especiales, dotadas con 7.000 pesetas, cada una.

DOS (2) BECAS para estudios de Magisterio o de Profesores de Educación General Básica, en Escuelas autorizadas masculinas o femeninas, dotadas con 5.000 pesetas cada una.

UNA (1) BECA para estudios de Bachillerato Superior o Elemental, a partir del primer año, o bien del 5.º curso de Educación General Básica, incluyendo igualmente estudios de Grado Profesional o de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, estando dotada esta beca con 4.000 pesetas.

Para la adjudicación de estas becas, regirán íntegramente las condiciones del Reglamento, justificadas mediante la documentación, cuyas bases obran en el Negociado de Personal-Cultura, de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, durante las horas hábiles de oficina, durante el plazo de solicitud, destacando:

PRIMERO. — Que es indispensable reunir la condición de natural o residente con más de dos años efectivos en esta Ciudad, estar matriculado en el curso y clase de Estudios a que se aplique el beneficio y no disfrutar de ninguna otra clase de Beca o Ayuda del Estado, Mutualidades u Organismos incluido el Préstamo o Subsidio Escolar.

SEGUNDO. — Las instancias suscritas por los alumnos o sus padres o representantes legales, reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos en las normas, se admiten hasta las trece horas del DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE actual, como plazo improrrogable, en el Registro General de estas Oficinas municipales.

TERCERO.—Las becas, que podrán gozar del beneficio de prórroga para cursos sucesivos a la vista de las calificaciones obtenidas, se concederán por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, siendo su fallo inapelable y sin derecho a reclamación por los aspirantes, y la cuantía de la beca se hará efectiva de una sola vez.

Lo que se hace público por los medios habituales de difusión, para conocimiento de cuantos pudieran estar interesados en este concurso.

Palencia 15 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3151

VERTAVILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa sobre puertas y ventanas que se abren al exterior.

Aprovechamiento de pastos en subasta, en montes municipales, segundo semestre, año actual.

Idem de parcelas de labor y siembra en montes municipales, año actual.

Vertavillo 14 de septiembre de 1971.—El Alcalde, E. del Moral.

3148

VILLAHAÑAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Aprovechamientos de pastos comunales del segundo semestre.

Canon de parcelas de las "Consunas".

Rentas de fincas municipales.

Concesión de licencias de obras.

Cuota empresarial de la Seguridad Social, llevadores de fincas municipales.

Idem de contribuciones especiales en las obras de abastecimiento de agua.

Villahán 15 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Germán Santamaría Cantero.

3150